

DECLARACIÓN DE RIESGO DE INVERSIÓN – CFDS

29 de junio de 2026

Índice

1.	DISPOSICIONES GENERALES	1
2.	ELEMENTOS DE RIESGO RELATIVOS A LOS INSTRUMENTOS FINANCIEROS OTC	1
	Mercado OTC	1
3.	RIESGOS ASOCIADOS A INSTRUMENTOS FINANCIEROS – CONTRATOS POR DIFERENCIAS (CFDS)	1
4.	REQUERIMIENTOS DE MARGEN - CFDS	3
5.	RIESGO POR FUERZA MAYOR	3
6.	MOMENTO DE LA EJECUCIÓN	3
7.	PRECIO DE UN CFD SOBRE UN INSTRUMENTO FINANCIERO	3
8.	CFDS SOBRE ACCIONES Y CFDS SOBRE ETFS	3
9.	MECANISMO DE STOP OUT	4
10.	TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA EL MANTENIMIENTO DE LA CUENTA	4
11.	OTRA INFORMACIÓN ESENCIAL	4
12.	DISPOSICIONES FINALES	4

1. DISPOSICIONES GENERALES

- 1.1 El objeto de la presente Declaración de Riesgo de Inversión (de ahora en adelante, la "**Declaración**") es informar al Cliente de los riesgos más importantes, aunque no todos, relacionados con la inversión en Instrumentos "over the counter" (OTC), y complementar el documento de Declaración de Riesgo de Inversión – OMI y Derechos Fraccionados en lo relativo a los principales riesgos asociados a la inversión en Instrumentos CFD.
- 1.2 Los diversos tipos de riesgos descritos en la Declaración son de aplicación tanto a clientes minoristas y profesionales como a contrapartes elegibles.
- 1.3 La Declaración forma parte integral del Reglamento de prestación de servicios de ejecución de órdenes de compra o venta de valores y derechos de propiedad, mantenimiento de los derechos de titularidad sobre cuenta, las cuentas de efectivo y las cuentas de valores, de XTB S.A. (el "Reglamento"). Los términos en letra mayúscula de la Declaración tendrán el significado determinado en el Reglamento.

2. ELEMENTOS DE RIESGO RELATIVOS A LOS INSTRUMENTOS FINANCIEROS OTC

Mercado OTC

- 2.1 Invertir en Instrumentos Financieros conlleva los riesgos del mercado aplicables a los Instrumentos Subyacentes, tales como acciones, futuros, tipos de cambio, tipo de cambio de divisas o criptomonedas, precios de materias primas, índices bursátiles o precios de otros Instrumentos Subyacentes. Esto se debe a que el valor de los Instrumentos Financieros está basado en los elementos mencionados. Puede consultar información sobre los resultados de los Clientes en transacciones de Instrumentos Financieros en el mercado OTC en la Página web o en la sección Ejecución disponible [aquí](#).
- 2.2 El riesgo de mercado de un Instrumento Subyacente específico comprende, en particular, los riesgos ante cambios políticos o cambios en la política económica, así como otros factores que puedan influir significativa y permanentemente en las condiciones y normas de cotización y valoración del Instrumento Subyacente.
- 2.3 En situaciones de elevada volatilidad y/o escasez de liquidez en los mercados de los Instrumentos Subyacentes, XTB podrá, sin previo aviso, aumentar el Spread de los Instrumentos Financieros en el mercado OTC. En especial, la liquidez de los Instrumentos Financieros se puede ver ampliamente limitada durante la apertura del mercado el domingo a las 23:00h. Como consecuencia, XTB inicia la operativa (cotiza instrumentos financieros) con un nivel de Spread incrementado. XTB restaura los valores estándar de Spread tan pronto como la liquidez y la volatilidad del mercado subyacente lo permita. Normalmente, este proceso suele tener una duración de entre 10 y 20 minutos. En casos de volatilidad o escasa liquidez, el proceso puede durar más.
- 2.4 Para Instrumentos Financieros con Spread variable (Spread flotante) no se aplicará el punto 2.3. El Spread es variable y refleja por ello el precio de mercado del Instrumento Subyacente determinado. El Spread variable es parte del riesgo del mercado y puede influir negativamente en los costes inherentes de la Operación.

3. RIESGOS ASOCIADOS A INSTRUMENTOS FINANCIEROS – CONTRATOS POR DIFERENCIAS (CFDS)

Un CFD es un instrumento financiero derivado que permite obtener un resultado frente a los cambios en los precios de los activos subyacentes. Un CFD es un contrato celebrado entre dos partes. Las dos partes se comprometen a liquidar la diferencia de los precios de apertura y cierre en dicho contrato, que resulta directamente de las variaciones en los precios de los activos subyacentes a los que se refiere el contrato. Dichos activos pueden ser OMI, bonos, índices, tasas de interés, materias primas, divisas o criptomonedas. En una transacción de CFDs, el Cliente invierte en un instrumento financiero derivado basado en los precios de divisas, precios de criptomonedas, contratos de futuros o acciones y no realiza por lo tanto una transacción en el instrumento subyacente, que sirve únicamente como la base para la cotización del instrumento derivado financiero. El apalancamiento financiero permite a los clientes de CFDs realizar transacciones de importes significativos empleando cantidades relativamente pequeñas de efectivo.

Ejemplo de inversión en 1 CFD basado en los tipos de cambio del par de divisas EUR/PLN por un cliente minorista:

Para abrir una posición es suficiente invertir un capital de, por ejemplo, el 5% del valor nominal de un CFD (apalancamiento 1:20). En este caso, el inversor puede negociar instrumentos financieros con un valor 20 veces superior al capital inicial invertido. En la práctica, esto significa que, con el efecto del apalancamiento financiero mencionado anteriormente, la variación en el valor de un instrumento financiero en 1% puede dar como resultado una ganancia o pérdida (dependiendo de la dirección del cambio) del 20% del capital inicial invertido.

Por ejemplo, se compra 1 CFD del instrumento de divisas EUR/PLN cotizado a PLN 4,00. Este instrumento financiero tiene un multiplicador (valor de posición) de 100.000, por lo que el valor nominal del contrato es de PLN 400.000 ($\text{PLN } 4,00 \times \text{PLN } 100.000 = \text{PLN } 400.000$). El depósito requerido en virtud de la transacción mencionada es del 5% del valor nominal del contrato, es decir, 20.000 PLN.

Escenario positivo

Una subida en la cotización del par de divisas EUR/PLN del 1% (de PLN 4,00 a PLN 4,04) daría como resultado una ganancia en una cuenta de 4.000 PLN: $(4,04 - 4,00) \times \text{PLN } 100.000 = \text{PLN } 4.000$.

Escenario negativo

Una caída de algo más del 1% en el precio de PLN 4,00 a PLN 3,95 daría como resultado una pérdida en una cuenta de 5.000 PLN: $(4,00 - 3,95) \times \text{PLN } 100.000 = \text{PLN } 5.000$.

El CFD no tiene una naturaleza estandarizada. Esto quiere decir que los distintos tipos de CFD pueden variar significativamente en función de sus especificaciones como, por ejemplo, el nivel de margen, el valor nominal de un lote y el volumen máximo de una orden o comisiones cobradas al Cliente.

Los contratos de CFDs pueden no resultar apropiados para los inversores a largo plazo. Si el Cliente mantiene una posición abierta en CFDs durante un periodo de tiempo más largo, el coste asociado se incrementa.

Riesgo de Apalancamiento Financiero

3.1.1 Los CFDs son contratos que hacen un uso relevante del apalancamiento financiero. El valor nominal de la Operación puede exceder de forma significativa el valor del depósito en efectivo, por lo que incluso pequeñas variaciones en el precio del Instrumento Subyacente pueden influir considerablemente en el Balance de la Cuenta del Cliente.

3.1.2 Debido al efecto del apalancamiento y a la rápida ganancia o pérdida en que puede incurrir un Cliente, es importante que el Cliente siempre monitorice sus Posiciones Abiertas y no invierta cantidades que no pueda permitirse perder.

3.1.3 El Margen depositado puede asegurar sólo una parte del valor nominal de la Operación, lo que podría resultar en un alto beneficio, pero también en la posibilidad de sufrir pérdidas considerables por parte del Cliente. En ciertas situaciones, el Cliente puede perder todos los fondos que haya depositado en las Cuentas.

Riesgo de volatilidad del precio y riesgo de liquidez

3.1.4 Invertir en CFDs conlleva para el Cliente el riesgo de mercado ante la volatilidad de precios. Este riesgo es particularmente relevante al invertir en CFDs con el apalancamiento ya indicado. Los grupos de instrumentos financieros se caracterizan por sus diferentes niveles de volatilidad. Los CFDs sobre criptomonedas son instrumentos con una muy alta volatilidad (a menudo injustificada) y conllevan un alto riesgo de pérdida.

3.1.5 Un tipo particular de riesgo es la aparición de los llamados "gaps" o huecos de precios. Esto significa que el precio de mercado del instrumento subyacente aumenta o disminuye de tal forma que no hay cotizaciones intermedias entre su precio inicial y el precio final. Por ejemplo, si antes de la apertura del mercado el precio de mercado del instrumento subyacente X era 100 y en la apertura el primer precio de cotización de este instrumento es 120, todas las Operaciones del Cliente (Órdenes) se ejecutarán al primer precio de cotización disponible, por ejemplo, a 105.

3.1.6 El Cliente está expuesto al riesgo de liquidez, lo que significa que el Cliente puede no ser capaz de recuperar el importe de su inversión o verse forzado a incurrir en costes adicionales significativos para ello. Estos costes pueden surgir por la necesidad de recuperar la inversión antes de lo esperado, especialmente si hay una liquidez limitada en el mercado del instrumento subyacente, es decir, si no hay suficientes transacciones.

Riesgo del Instrumento Subyacente

3.1.7 Riesgo macroeconómico: Eventos económicos importantes, como cambios en políticas económicas o la publicación de determinados datos económicos podrían conllevar una mayor volatilidad en el precio del Instrumento Subyacente.

3.1.8 La posibilidad de invertir en el Instrumento Subyacente puede verse temporalmente suspendida o el instrumento puede ser retirado completamente del mercado.

3.1.9 Riesgos cuando el Instrumento Subyacente son divisas:

- a) Riesgos relacionados con cambios en la política monetaria del Banco Central.
- b) Riesgo político: Cambios en la legislación pueden afectar directa o indirectamente la situación económica, lo que podría afectar a los tipos de cambio.

3.1.10 Riesgos cuando el Instrumento Subyacente son índices bursátiles (de acciones), incluyendo futuros sobre índices bursátiles:

- a) Riesgos de Composición de Cartera: Si las empresas que forman parte de un índice bursátil cambian, esto podría afectar a su precio y, por consiguiente, el valor de la inversión del Cliente.
- b) Riesgo de Componentes de Cartera: Cada instrumento financiero incluido en un índice bursátil lleva asociado su propio riesgo, lo que puede afectar al índice completo.
- c) Riesgo político: Cambios en la legislación pueden afectar directa o indirectamente la situación económica de las empresas incluidas en el índice, lo que podría afectar su valor.

3.1.11 Riesgos cuando el Instrumento Subyacente son materias primas (contratos de futuros sobre materias primas):

- a) Riesgo de no entrega de la materia prima: Riesgo que surge de no liquidar la operación de conformidad con el contrato de futuro.
- b) Riesgo político y regulatorio: Las decisiones políticas y los cambios en la legislación podrían afectar al precio de la materia prima.
- c) Riesgo de costes operativos adicionales: El coste del transporte puede aumentar, lo que afectaría al precio.
- d) Riesgos climáticos: Los cambios en las condiciones climáticas pueden afectar al precio de la materia prima.

3.1.12 Riesgos cuando el Instrumento Subyacente son bonos (contratos de futuros sobre bonos):

- a) Riesgo de crédito: Existe el riesgo de que el emisor del bono no cumpla con las condiciones del contrato, produciéndose así un impago a tiempo de los intereses o del reembolso del capital.
- b) Riesgo del tipo de interés: Los cambios en los tipos de interés podrían afectar al precio del bono.
- c) Riesgo de reinversión: Podría ser difícil o incluso imposible reinvertir el bono según la tasa de rendimiento asumida.

3.1.13 Riesgos cuando el Instrumento Subyacente son criptodivisas:

- a) Riesgo legal: Los cambios en la legislación podrían restringir la inversión en criptodivisas.
- b) Ciberriesgo: Los ciberataques a las carteras o a los Exchanges podrían conllevar un robo de claves privadas e interrupciones en el funcionamiento correcto del Exchange.

Riesgo de descubierto (pérdidas superiores a los fondos)

3.1.14 Al invertir en instrumentos CFDs, XTB bloquea el Margen especificado en las Tablas de Condiciones. El precio de la Posición Abierta podría cambiar desfavorablemente para el Cliente y su Patrimonio (sin tener en cuenta los OMI) podría caer por debajo del Margen requerido. Para evitar que se active el mecanismo del stop-out y poder mantener la Posición Abierta, el Cliente necesitará depositar fondos en la Cuenta para mantener el nivel de Margen requerido.

Riesgo de contrapartida

3.1.15 Dado que XTB es la contrapartida de las Órdenes, es decir, el lugar de la ejecución de las Operaciones, el Cliente está expuesto adicionalmente al riesgo de crédito de la contrapartida. Esto significa que es posible que XTB no cumpla total o parcialmente con la obligación que se origina por la Operación (antes de la liquidación final de los flujos de efectivo relacionados con dicha Operación). A petición expresa del Cliente, XTB proporcionará información adicional sobre las consecuencias de dicha operativa en la ejecución de Operaciones.

Riesgo Fiscal

3.1.16 La normativa fiscal del país de residencia del Cliente puede afectar el beneficio real de la operación.

3.1.17 XTB no proporciona servicios de asesoramiento fiscal.

Riesgo de Divisas y Transaccional

3.1.18 Las transacciones ejecutadas por los Clientes están sujetas a una conversión en tiempo real a la divisa de la Cuenta del Cliente utilizando el Tipo de Cambio de XTB. Un cambio desfavorable en el Tipo de Cambio de XTB puede tener un efecto negativo en el resultado de la transacción.

3.1.19 XTB ofrece órdenes a mercado. Las órdenes a mercado se ejecutan al mejor precio de mercado posible para el Cliente. En casos excepcionales, las órdenes a mercado también pueden rechazarse (por ejemplo, por falta de fondos en la cuenta, exceder la exposición máxima en la cuenta, precio erróneo). Las órdenes a mercado pueden ejecutarse a un precio distinto al que había cuando se emplazó la orden.

Riesgo de huecos de precio y falta de ejecución de órdenes pendientes al precio especificado

3.1.20 Un hueco en el precio surge cuando la cotización del mercado de CFDs se abre a un precio significativamente diferente al que tenía cuando se cerró en el anterior día de cotización. En tal caso, se ejecutarán las órdenes pendientes activas al precio de la apertura del mercado.

3.1.21 Esta situación puede resultar en mayores pérdidas en la transacción que las que inicialmente se planearon y pueden limitarse a través del uso de órdenes pendientes.

Riesgo político y legal

3.1.22 Eventos inesperados de naturaleza política o legal pueden tener diferentes efectos sobre los precios de cotización de diferentes instrumentos de CFDs, lo que puede traducirse en menor liquidez, falta de posibilidades de ejecución de transacciones o que se den huecos en los precios.

4. REQUERIMIENTOS DE MARGEN - CFDS

- 4.1 La inversión en determinados Instrumentos Financieros del Mercado OTC basados en precios de activos como las acciones, ETFs, bonos, índices, tipos de interés, materias primas, divisas y criptodivisas requiere depositar un margen del valor especificado por XTB en las Tablas de Condiciones. El Margen sirve como garantía o colateral frente a cualquier pérdida potencial que tenga lugar durante la inversión.
- 4.2 XTB puede modificar el importe del Margen en los casos descritos en el Reglamento. Dicho cambio también puede aplicarse a las Posiciones Abiertas del Cliente, lo que puede implicar que el Cliente tenga que aportar fondos adicionales a la Cuenta para mantener sus Operaciones.

5. RIESGO POR FUERZA MAYOR

- 5.1 El Cliente acepta que, en determinadas situaciones en las que la actividad normal de XTB se vea afectada por acontecimientos de fuerza mayor u otros eventos fueran del control de XTB, la ejecución de sus Órdenes puede resultar imposible. Además, las Órdenes del Cliente pueden ejecutarse en condiciones menos favorables de las recogidas el Reglamento, la Política de Ejecución de Órdenes o en esta Declaración.

6. MOMENTO DE LA EJECUCIÓN

- 6.1 En condiciones normales de mercado, XTB confirmará las Órdenes del Cliente en un plazo de 90 segundos. Sin embargo, esto no es posible durante la apertura del mercado o en otras situaciones en las que en un mercado particular haya una volatilidad excepcional de los precios del Instrumento Subyacente o una disminución en la liquidez, así como en otras situaciones fuera del control de XTB.
- 6.2 En determinadas circunstancias, XTB confirmará la ejecución de una Operación en CFDs sobre Acciones o CFDs sobre ETF cuando se haya ejecutado la Orden sobre el Instrumento Subyacente o se haya emplazado en el Mercado del Instrumento Subyacente. Tan pronto como XTB reciba la confirmación de dicha transacción, ésta se convierte en la base para determinar el Precio de los CFDs sobre Acciones o CFDs sobre ETF, y como tal se visualiza en la Cuenta de Inversión.
- 6.3 Una Posición Abierta en CFDs (excluyendo CFDs sobre criptodivisas, CFDs sobre Acciones y CFDs sobre ETFs) podrá cerrarse sin el consentimiento del Cliente después de 365 días desde la fecha de su apertura al último precio disponible antes de las 23:00. Si la negociación del instrumento finaliza antes de las 23:00, la Posición se cerrará al último precio disponible ese día, de acuerdo con las condiciones previstas en el Reglamento.

7. PRECIO DE UN CFD SOBRE UN INSTRUMENTO FINANCIERO

- 7.1 Para Instrumentos Financieros con ejecución a mercado (Órdenes a mercado), los precios mostrados en la Cuenta de Inversión deberán considerarse como indicativos y no se garantiza que el Cliente ejecute una Operación a dichos precios. El precio de ejecución de la Orden se basará en el mejor precio que XTB pueda ofrecerle en un momento en particular sin obtener ninguna confirmación adicional por parte del Cliente. XTB le comunicará el precio del Instrumento Financiero en una ejecución a mercado al que la Operación se ha ejecutado. El precio será visible en la Cuenta de Inversión.
- 7.2 En el caso de Órdenes de ejecución instantánea (Orden instantánea), la Operación se ejecutará al precio indicado en la Orden. Sin embargo, si el Precio del Instrumento Financiero ha variado significativamente en comparación con el precio establecido en la Orden, XTB puede rechazar la orden. En consecuencia, la Operación no se ejecutará.
- 7.3 Los precios que se muestran en la Cuenta de Inversión pueden ser distintos al precio del Instrumento Subyacente. De acuerdo con el Reglamento, se pueden considerar erróneos. En ese caso, las partes tienen derecho a cancelar la Operación afectada por dicho error o corregirla según los términos descritos en el Reglamento.
- 7.4 Como resultado de la cancelación de la Operación, XTB ajustará el Balance y otros registros de las Cuentas afectadas y las restaurará al estado anterior a la ejecución de la Operación al precio erróneo. En caso de cancelar una Operación de cierre de una posición Abierta, la cancelación supondrá que se vuelva a abrir la Posición Abierta. Una vez hecho esto, XTB ajustará el Balance y otros registros dentro de las Cuentas al estado que tenían, como si nunca se hubiera cerrado la Posición Abierta. Esto puede conllevar riesgos adicionales, pérdidas adicionales del Cliente o incluso el cierre inmediato de Posiciones Abiertas a través del mecanismo Stop-Out.
- 7.5 Las ofertas, órdenes o transacciones mostradas por XTB se podrán cancelar o retirar por razones fuera del control de XTB. Esto ocurre cuando una Institución de Referencia ha proporcionado un precio erróneo o no incluido en el mercado (por ejemplo, un tick erróneo) y las Operaciones del Cliente se han ejecutado a dicho precio. En ese caso, XTB tiene el derecho a anular la correspondiente Operación ejecutada por el Cliente.

8. CFDS SOBRE ACCIONES Y CFDS SOBRE ETFs

- 8.1 Si un Cliente abre una posición corta en CFDs sobre Acciones o CFDs sobre ETFs, XTB podrá compensar este tipo de posición con la correspondiente venta en corto sobre el Instrumento Subyacente. Este tipo de Operaciones pueden ocasionar un coste adicional al Cliente relacionado con el préstamo del Instrumento Subyacente. El importe relacionado con tales costes es ajeno al control de XTB. Estos costes serán cobrados al Cliente al final del Día de Negociación y se mostrarán en la Cuenta de Inversión como puntos swaps, y pueden influir significativamente en los costes que se aplican por abrir una posición corta en CFDs sobre Acciones o CFDs sobre ETFs. La estimación de los costes mencionados se indicará en la Tabla de Condiciones, pero estos costes pueden modificarse con efecto inmediato en función de los costes de préstamo del Instrumento Subyacente.
- 8.2 En determinadas circunstancias, las Operaciones ejecutadas en un Instrumento Subyacente en su Mercado de Subyacente pueden ser canceladas. En este caso, XTB se reserva el derecho a cancelar dichas Operaciones sobre CFDs sobre Acciones o CFDs sobre ETFs.
- 8.3 Si un Instrumento Subyacente de un CFD sobre Acciones o CFD sobre ETFs ha dejado de cotizar de su Mercado Subyacente y, en el momento de la exclusión de negociación, todavía hay posiciones abiertas en dicho CFD sobre Acciones o CFD sobre ETFs, XTB tiene derecho a cerrar esas posiciones sin previo aviso al Cliente.
- 8.4 El Cliente debe ser conocedor de las condiciones específicas relativas a la operativa en CFDs sobre Acciones o CFDs sobre ETFs descritas en el Reglamento y en la Política de Ejecución de Órdenes antes de ejecutar cualquier Operación con XTB.

9. MECANISMO DE STOP OUT

- 9.1 Si el Patrimonio o el Balance en la Cuenta de Inversión caen por debajo de cierto valor, XTB podrá cerrar en cualquier momento cualquiera de las Posiciones Abiertas del Cliente ("**Stop Out**") de acuerdo con las reglas especificadas a este respecto sobre CFDs en el Reglamento. El Cliente debe informarse de dichas condiciones antes de iniciar la operativa con XTB. Esta situación también puede darse si el valor del mercado del OMI o los parámetros de ponderación de riesgo del OMI que garantizan las Posiciones Abiertas del Cliente cambian.
- 9.2 En condiciones normales de mercado, el mecanismo de Stop Out asegura que el Balance de una determinada Cuenta de Inversión no se sitúe por debajo del valor de los fondos depositados en la cuenta.
- 9.3 Sin embargo, en caso de condiciones de mercado desfavorables, particularmente si ocurre un "gap de precios" (o hueco de precios), el precio de ejecución de la transacción de cierre de una Posición con el mecanismo Stop out puede ser tan desfavorable que las pérdidas sufridas pueden consumir todo el Balance de todas las Cuentas en conjunto.
- 9.4 El Cliente debe asegurarse de que la ejecución de su Orden no causará el cierre automático de la posición a través del mecanismo de Stop Out. Esta situación puede darse, en especial, cuando:
- a) Los costes relacionados con la Operación tras su apertura causen un descenso del Patrimonio a un nivel que active el mecanismo Stop Out de acuerdo con el Contrato, o
 - b) Un volumen relevante de la Orden traerá como consecuencia que la Orden se ejecute a un precio VWAP que se desvíe mucho del primer precio del libro de órdenes, por lo que la valoración de la nueva posición abierta provocará el descenso del Patrimonio al nivel de activación del mecanismo de Stop Out, de acuerdo con el Contrato.
- 9.5 Si el valor del Patrimonio o Balance de la Cuenta de Inversión está cerca del valor de activación del mecanismo Stop Out ("**margin call**"), XTB puede, pero no está obligado, informar al Cliente. Esta información podrá enviarse a través de la Plataforma de Inversión u otra manera.

10. TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA EL MANTENIMIENTO DE LA CUENTA

- 10.1 Antes de formalizar o firmar el Contrato, el Cliente debe conocer y aceptar todos los costes y cargos derivados de la firma o ejecución del Contrato. En particular, debe conocer los costes de gestión y mantenimiento de las Cuentas, todos los costes y comisiones relacionados con la ejecución de Operaciones y todos los demás costes y comisiones aplicados por XTB incluidos en el Contrato. La provisión de servicios en determinados mercados puede acarrear costes o tributos adicionales, los cuales deberán ser asumidos por el Cliente y pagados a través de XTB.
- 10.2 Es posible que la ejecución de una Operación o emplazamiento de una Orden del Cliente en CFDs sobre Acciones o CFDs sobre ETFs requiera que XTB ejecute una transacción de cobertura en el Instrumento Subyacente en uno o más Mercados Subyacentes y por medio de uno o más Socios. Por ello, para estas Órdenes u Operaciones, XTB está autorizado, de acuerdo con el Contrato, a disponer, por cuenta del Cliente, de los fondos que representen el Margen depositado en la Cuenta del Cliente. Para tal fin, XTB tiene el derecho de transferir estos fondos a la cuenta corporativa de XTB y transferirlos a un Socio. Esto tiene como objeto proporcionar la garantía necesaria para emplazar una Orden o ejecutar una transacción en el Mercado Subyacente o con el Socio. Tales fondos mencionados serán visibles en el Balance de la Cuenta del Cliente.

11. OTRA INFORMACIÓN ESENCIAL

- 11.1 Salvo estipulación en contrario, XTB no coopera con ninguna entidad, persona jurídica o persona física que ofrezcan directa o indirectamente actividades o servicios consistentes en asesoramiento de inversión, gestión de carteras u otros servicios similares actuando en nombre de XTB o por su cuenta.
- 11.2 XTB no autoriza a ninguna otra persona física o jurídica a recibir depósitos en efectivo o cualquier otro bien del Cliente a nombre de XTB. El Cliente debe depositar los fondos necesarios para la ejecución de Órdenes en la Cuenta de Efectivo según se estipula en el Contrato.
- 11.3 Ante cualquier duda o consulta sobre las actividades de los empleados de XTB o cooperación con personas o entidades mencionadas anteriormente, el Cliente deberá contactar siempre con XTB.
- 11.4 Salvo estipulación en contrario, el Cliente deberá ejecutar las Operaciones directamente con XTB y no podrá ejecutarlas como agente o en nombre de otra persona. El Cliente no podrá autorizar a otra persona a ejecutar Operaciones en su nombre, a no ser que XTB exprese su consentimiento.
- 11.5 Salvo estipulación en contrario, todas las Instrucciones dadas por el Cliente con XTB serán consideradas decisiones de inversión independientes del Cliente. El Cliente debería siempre basar sus decisiones de inversión en su propio juicio. XTB no proporciona servicios de asesoramiento de inversión.

12. DISPOSICIONES FINALES

- 12.1 Antes de firmar el Contrato, el Cliente deberá considerar atentamente si los CFDs son apropiados para el Cliente. El Cliente debe tener en cuenta sus conocimientos y experiencia en inversiones, sus recursos financieros, el acceso a las tecnologías necesarias y otros factores importantes.
- 12.2 Al aceptar la Declaración, el Cliente declara que es consciente del riesgo que implica la inversión y de las consecuencias financieras que pueden estar unidas a la ejecución de Operaciones en CFDs. Dichos riesgos están especialmente relacionados con el hecho de que el precio de un determinado Instrumento Financiero puede depender del precio de los valores, futuros, precios de divisas, precios de materias primas, índices bursátiles o precios de otros Instrumentos Subyacentes.
- 12.3 El Cliente declara que es completamente consciente de que, debido al alto apalancamiento financiero, es posible sufrir pérdidas económicas importantes incluso por ligeros cambios en el precio del Instrumento Subyacente. El riesgo de pérdida está especialmente relacionado con el uso de un alto apalancamiento financiero al invertir en CFDs por tratarse de instrumentos derivados.
- 12.4 El Cliente declara ser consciente de la necesidad de asumir el riesgo de pérdidas. No es posible obtener beneficios en la negociación de CFDs sin incurrir en riesgo de pérdidas.
- 12.5 El Cliente declara que su situación económica financiera es estable y suficiente y le permite invertir en CFDs.
- 12.6 Cualquier garantía en cuanto a obtención de beneficios ciertos y/o seguros sobre CFD es falsa.
- 12.7 El Cliente exonera a XTB de la responsabilidad derivada de cualquier pérdida en la que incurra el Cliente como resultado de la negociación con CFDs según las instrucciones del Cliente. La ejecución de una Operación siempre se considerará como una decisión independiente tomada por el Cliente.